



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-24018086-GEDBA-DPGHADA - Visado de Plano - Ezeiza

---

**VISTO** el expediente EX-2020-24018086-GEDBA-DPGHADA por el cual Reina Ofelia CORONEL (DNI N° 12.298.003) y José Antonio NIEVAS (DNI N° 23.661.266) solicitan el visado del plano de mensura que involucra al predio designado catastralmente como Circunscripción III, Sección M, Quinta 14, Parcelas 4 y 5, partido de Ezeiza, cuyo dominio pretenden prescribir, y

### CONSIDERANDO

Que a orden 2, se agrega la solicitud de los interesados, informando que la tarea de confección del plano estará a cargo del profesional agrimensor Daniel TRAVIS COOPER (MCAP N° 2311);

Que también a orden 2, se adjuntan informes de dominio que dan cuenta que la titularidad dominial del inmueble en estudio, corresponde al señor Alberto GONZALEZ (parcela 4) y a la señora María Magdalena VAN ELST de DAMS (parcela 5);

Que corresponde señalar que "...la visación del plano de mensura no importa reconocimiento alguno del ejercicio de actos posesorios del requirente sobre el inmueble, y constituye el cumplimiento de las misiones y funciones que la ley le acuerda en la materia al Organismo técnico competente...". Ello, "...al solo efecto que el presunto poseedor promueva el pertinente juicio de usucapión..." (Conf. Dictamen AGG N° 62.582 - 5 en el marco del Expediente N° 2335-29385/01);

Que a orden 4 se adjunta ubicación / individualización del inmueble en imagen satelital Google Earth y en carta topográfica IGN, ambos provistos por el sistema GIS ADA;

Que a orden 10, el Departamento Catastro, Registro y Estudios Básicos, informa que de acuerdo a los antecedentes cartográficos oficiales disponibles, carta topográfica IGN 3560-18-4, levantada en los años 1911, 1912 y 1913 e identificada como Ezeiza, el curso de agua denominado Arroyo El Gato que se vincula con el predio en estudio, está caracterizado como "curso de agua permanente";

Que, al mismo tiempo se observa sobre el mismo predio, un afluente de dicho arroyo que no posee nombre y que está caracterizado como "curso de agua permanente" con "barrancas" en ambas márgenes;

Que a orden 14, se acompaña copia del proyecto de plano que se pretende visar, el cual deberá ser incorporado al GIS de ADA, luego de su correspondiente aprobación;

Que a orden 15 se adjunta el archivo georreferenciado en formato digital final, atinente a la mensura de las parcelas involucradas;

Que, en su intervención a orden 16, el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio considera conveniente aclarar que en el presente caso debe apelarse a los criterios establecidos por la Resolución MIVySP N° 705/07, que estipula el "Procedimiento para la declaración de existencia, definición y demarcación de línea de ribera y visación de planos de mensura";

Que, en orden a ello, el curso de agua identificado como Arroyo el Gato y su afluente sin nombre quedan comprendidos en el Título IV - Punto 2.2 - "Otros Cursos y Espejos de Agua";

Que califica como válidos los bordes superiores representados por el profesional actuante en el plano de mensura, luego del análisis y verificación de los mismos, haciendo uso del archivo digital georreferenciado, en contraste con imágenes satelitales de alta resolución espacial;

Que, a su vez, informa que se ha dado cumplimiento a la Resolución N° 832/17;

Que asimismo, indica las restricciones al dominio en interés público a aplicar, conforme la Ley N° 6253/60 y su Decreto Reglamentario N° 11368/61;

Que a orden 18, la Dirección Provincial de Gestión Hídrica presta su conformidad a lo actuado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 12.257, la Resolución MIVySP N° 705/07 y la Ley N° 6.253 y su Decreto Reglamentario N° 11368/61;

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar visado del plano de mensura obrante a orden 14, IF-2020-28911167-GDEBA-DPTLRDADA, que involucra al predio designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección M, Quinta 14, Parcelas 4 y 5, partido de Ezeiza, cuyo dominio pretenden prescribir los ciudadanos Reina Ofelia CORONEL (DNI N° 12.298.003) y José Antonio NIEVAS (DNI N° 23.661.266), y se encuentra afectado por el Arroyo el Gato y su afluente sin nombre.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer, con carácter de restricción al dominio, que dentro de una franja de cien (100) metros, contados a partir de los bordes superiores del Arroyo el Gato como del de su afluente sin nombre, no podrán realizarse construcciones de carácter permanente, ni variarse el uso actual de la tierra, conforme a lo prescripto en el artículo segundo del Decreto N° 11368/61, reglamentario de la Ley N° 6253.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar debidamente aclarado que la superficie ocupada por los cursos de agua denominados Arroyo El Gato y su afluente sin nombre, es de carácter provisorio, al solo efecto de su tramitación

**ARTÍCULO 4º.** Dejar debidamente aclarado que se descargará de título la superficie ocupada por los cursos de agua determinados en el presente plano (Arroyo El Gato y su afluente sin nombre), por tratarse de cursos de agua permanentes.

**ARTÍCULO 5º.** Establecer que, en caso de efectuarse una futura división sobre las parcelas generadas, urbanización, construcción o actividad que de algún modo afecte el escurrimiento natural de las agua, se deberá, en forma previa, tramitar ante la Autoridad del Agua el correspondiente visado de plano.

**ARTÍCULO 6º.** Dejar expresa constancia de que la visación otorgada por la ADA en el artículo primero, no exime al agrimensor Daniel TRAVIS COOPER (MCAP N° 2311), de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defecto, error o falsedad en la documentación presentada, ni lo exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

**ARTÍCULO 7º.** Registrar, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, visado del plano conforme a lo establecido en el artículo primero y notificación a los interesados, haciéndoles entrega de un ejemplar del mismo junto con copia de la presente resolución, bajo debida constancia y demás efectos.